Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC N° 187/2013

ADENDA Nº 10 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 808/2.011 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA PETROLEOS DEL SUR S.A., (PETROSUR).-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma comercial que gira con la denominación de **PETROLEOS DEL SUR S.A. (PETROSUR)**, con **RUC N° 80013377-3**, en adelante denominada LA PROVEEDORA, representada en este acto por su Representante Legal el **LIC. EDUARDO VELAZQUEZ, con C.I. N° 932.717**, convienen en celebrar la presente Addenda, cuyas cláusulas principales son: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 295/2013, de fecha 27/12/2013,** de la Presidencia de la Institución, queda convenido entre las partes celebrar la presente Adenda N° 10 al **Contrato Principal INC N° 808/2011**, y sus Adendas respectivamente suscriptos con la firma **PETROLEOS DE SUR S.A (PETROSUR)**, Adjudicatario de la Licitación Pública Nacional Nº 14/2011, **"Adquisición de Combustible, Lubricantes y Grasas"**, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del citado contrato, a excepción de la estipulada en la CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: VIGENCIA, modificada por la **Adenda INC Nº 145/2013**, las que serán redactadas de la siguiente manera: ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: VIGENCIA.-

Por el presente acuerdo se conviene prorrogar el plazo de vigencia del contrato principal INC N° 808/2012 y la Adenda INC N° 145/2013, a partir del vencimiento del plazo de vigencia estipulado en dicha Adenda hasta el **28 de febrero de 2014**.----------

Queda establecido también que la afectación de los recursos presupuestarios previstos para el 2014 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para dicho ejercicio.----

A tal efecto la Póliza de fiel cumplimiento de contrato, presentada por la PROVEEDORA deberá prorrogar por el término de 30 días más posteriores a la vigencia ampliada. Este requisito es indispensable y condicionante para la continuidad de la vigencia del Contrato Principal.----------

Queda expresamente establecido que la prórroga afecta únicamente a la cláusula mencionada más arriba quedando subsistentes las demás Cláusulas establecidas en el **Contrato Principal.**----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

LIC. EDUARDO VELAZQUEZ
Representante Legal
PETROLEOS DEL SUR S.A.

petrosur S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente
INDUSTRIAL NACIONAL DEL CEMENTO